

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el trámite de notificación aportado por la ejecutante evidencia el Despacho que **no se surtió en debida forma**, pues remitió la notificación mediante mensaje de datos a la dirección electrónica gerenciarcarteravita@gmail.com, obviando que, según anotación registrada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, la demandada NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico.

En consecuencia, se requiere a la ejecutante para que surta nuevamente el trámite de notificación de la ejecutada a la dirección de domicilio que para efectos de notificación judicial aparece inscrita en el registro mercantil, esto es, la Carrera 6 No. 8-75 oficina 214 en Piedecuesta Santander, cumpliendo las exigencias del artículo 291 del Código General del Proceso.

Realizado este trámite, deberá aportar copia cotejada de la citación para diligencia de notificación personal con constancia de entrega expedida por la empresa de servicio postal.

NOTIFÍQUESE

Angélica M^{rs} Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ